

ACTA DE CONSTITUCION
BOSQUES ASOCIADOS
Asociación

En el municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011) y siendo las 01:00 pm, se reunieron en la casa de la cultura las personas abajo firmantes, todas de nacionalidad colombiana e identificadas como aparece al pie de sus firmas y manifestaron:

- Su voluntad libre para asociarse y constituirse en una asociación sin ánimo de lucro.
- Que para tal efecto adoptaron los correspondientes estatutos, observando plenamente las disposiciones del Decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
- Que se hace necesario elegir a la Junta Directiva, a la Junta de Vigilancia y al Presidente, representante legal, para que haga los trámites correspondientes a la legalización de la asociación.

En el recinto se encontraban presentes 24 asociados fundadores, quienes firman la presente acta.

Para el desarrollo de la Asamblea General de Constitución se presentó a consideración de los Asambleístas el siguiente Orden del día:

- 1- Himno Nacional
- 2- Llamada a lista de asociados fundadores
- 3- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
- 4- Lectura y aprobación de los Estatutos de la asociación
- 5- Elección de la Junta Directiva.
- 6- Elección de la Junta de Vigilancia.
- 7- Receso de diez minutos para que la Junta Directiva elija al Presidente.
- 8- Cierre.

En el desarrollo del tercer punto se postularon los siguientes nombres así:

Presidente de la Asamblea: HUMBERTO LADINO BCC. 1717 8690

Secretario de la Asamblea: DANIEL FELIPE CAÑAS ACC. 4'518.947

Dado que solo se presentaron los anteriores candidatos, se procedió a preguntar a los asambleístas si aceptaban las personas inscritas para presidente y secretario de la Asamblea General y por mayoría unánime respondieron que si los aceptaban.

En el cuarto punto, se procedió a dar lectura a cada uno de los artículos del cuerpo estatutario de la Asociación, se colocaron en consideración, se discutieron y fueron aprobados por la totalidad de los asociados fundadores asistentes.

En el desarrollo del quinto punto, se abrió el campo de las postulaciones de las personas aspirantes a la Junta Directiva de conformidad con los estatutos, se hizo un receso de 30 minutos para la inscripción de nombres y después del tiempo asignado se inscribieron los siguientes:

PRINCIPALES

- 1- LADINO BUITRAGO HUMBERTO cc. 17178690
- 2- FERNANDEZ PARRA JORGE IVAN cc. 10127469
- 3- CAÑAS AGUIRAE DANIEL FELIPE cc. 4'518947
- 4- SALAZAR GONZALES WILBERT D JESUS cc. 8'275385
- 5- ROSALBA GONZALEZ SANTA cc. 25.000.344

SUPLENTES PERSONALES (en el orden de los principales)

- 1- HELDER VALENCIA VARELA cc. 94.227.100
- 2- CORLANDO DE JESUS GONZALEZ cc. 18.460849
- 3- DORA INES PARRA FEN/DEZ cc. 42.022781
- 4- JAVIER OROZCO OROZCO cc. 18.500267
- 5- JUAN DAVID VALENCIA ARANCO cc. 1'088.299.724

No habiendo más personas inscritas, se procedió a efectuar la votación correspondiente por el sistema de mayoría absoluta arrojando un resultado a favor equivalente a la totalidad de los asociados asistentes (24 votos).

Seguidamente se les preguntó a las personas electas, si aceptaban los cargos para los cuales fueron elegidos y respondieron que si aceptaban.

En el desarrollo del sexto punto se procedió a abrir el campo de inscripción de las personas aspirantes a la Junta de Vigilancia de conformidad con los estatutos, se hizo un receso de 15 minutos y se inscribieron lo siguientes nombres:

PRINCIPALES:

- 1- JUDITH RAMIREZ MAZUENA. CC. 24.940.633
- 2- Diego Holano Ramirez CC. 17.356.520
- 3- Mónica Monsalve CC. 43.521.746

SUPLENTES PERSONALES (en el orden de los principales)

- 1- Luis fernando Urelet CC. 4452.878
- 2- JIMENA LADINO PULIDO. CC. 52.531.994
- 3- WILMAN SALDANÑAAGA. CC. 7.560.812

No habiendo más personas inscritas, se procedió a efectuar la votación correspondiente por el sistema de mayoría absoluta, la cual arrojó el un resultado a favor equivalente a la totalidad de los asociados asistentes (19 votos).

Seguidamente se les preguntó a las personas electas, si aceptaban los cargos para los cuales fueron elegidos y respondieron que si aceptaban.

Como fiscal de la Asociación fue elegido el señor HONOR JAIME PEREZ LOPEZ. identificado con cedula de ciudadanía número 10.142.773 per.

De conformidad con los estatutos de la entidad, el Presidente será el Sr. HUMBERTO LADINO B. CC. 17178690 quien acepta el cargo.

No siendo otro el objeto de la presente, se levanta la sesión siendo las 5:00 Pm, se elabora esta Acta y se firma en señal de aceptación por todos los asistentes fundadores.

Pueblo Rico, 20 de Diciembre de 2011.


Presidente de la Asamblea


Secretaria de la Asamblea

Pueblo Rico, 20 de Diciembre de 2011

Señores

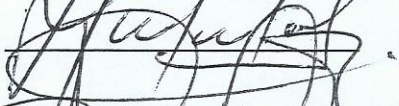
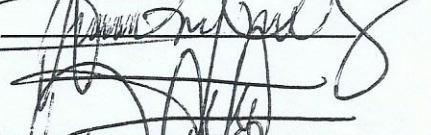
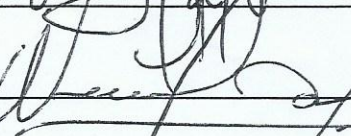
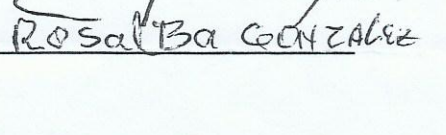
CAMARA DE COMERCIO

La Virginia.

Ref.: Aceptación de cargos.

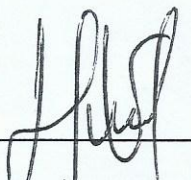
Muy respetuosamente informamos que las personas que fuimos elegidas en los órganos de administración y vigilancia de la empresa BOSQUES ASOCIADOS, Asociación, aceptamos los cargos para los cuales fuimos electos, en virtud de ello firmamos el presente documento.

La Junta Directiva (PRINCIPALES):

<u>Humberto LAMINO B.</u> , Presidente CC. <u>17178690</u>	Firma 
<u>JOSE JUAN FERNANDEZ</u> , Vicepresidente CC. <u>10.127469</u>	Firma 
<u>DANIEL F. CAÑAS</u> , Secretario CC. <u>4'518947</u>	Firma 
<u>WILBERT DE JESUS SALAZAR</u> , Vocal CC. <u>8'275385</u>	Firma 
<u>ROSALBA GONZALEZ S.</u> , Vocal CC. <u>25'000344</u>	Firma <u>ROSALBA GONZALEZ</u>

La Junta Directiva (SUPLENTES PERSONALES)

En el mismo orden de los principales:

<u>HELENA VALENCIA U.</u> CC. <u>94227100</u>	Firma 
<u>ORLANDO DE JESUS GONZALEZ</u> CC. <u>18460849</u>	Firma <u>ORLANDO DE JESUS</u>
<u>DORA INES PARRA</u> CC. <u>42022781</u>	Firma <u>DORA INES Parra.</u>

JAVIER ORCZO URIBE CC. 18500267

Firma JAVIER ORCZO. O

JUAN DAVID VALENCIA A. CC. 1088.299.724

Firma Juan David Valencia.

La Junta de Vigilancia (PRINCIPALES):

JUDITH RAMIREZ M. CC. 24940633

Firma 

Diego Molano R. CC. 17'356 320

Firma 

Mónica Abisla CC. 43'521.146

Firma 

La Junta de Vigilancia (SUPLENTE PERSONALES) En el mismo orden de los principales:

LUIS FERNANDO VELEZ CC. 4'452.878

Firma 

JIMENA LADINO B. CC. 52.531.994

Firma 

WILMAR SALDAMANDA CC. 7560.812

Firma 

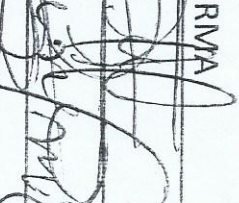
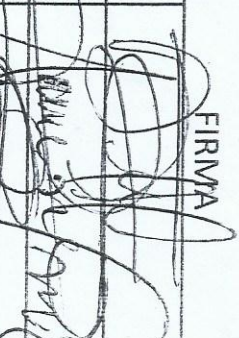
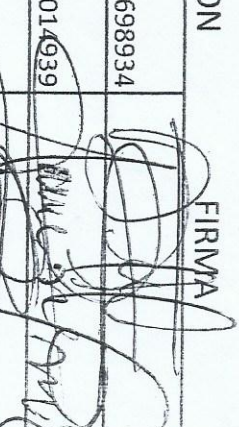
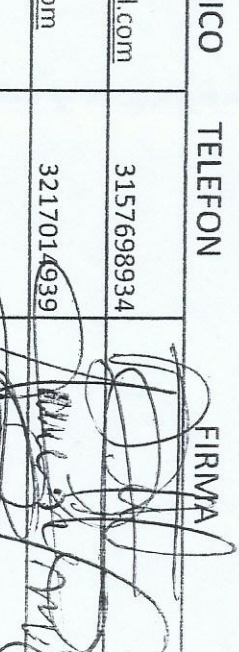
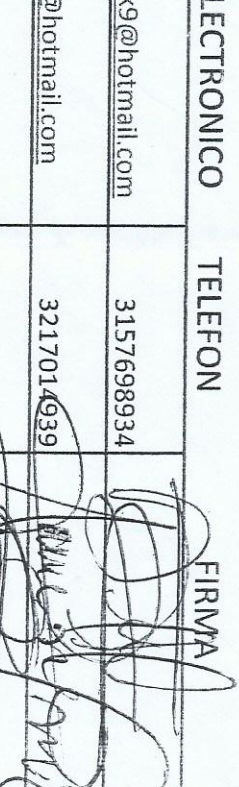
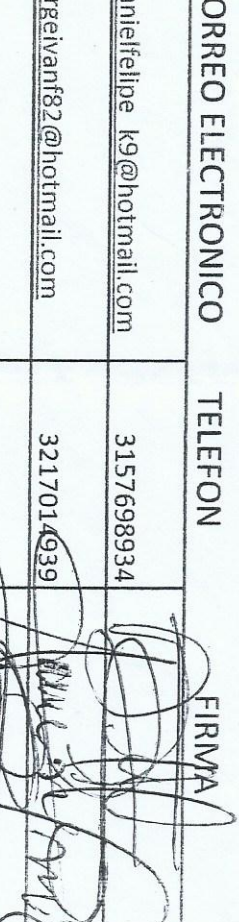
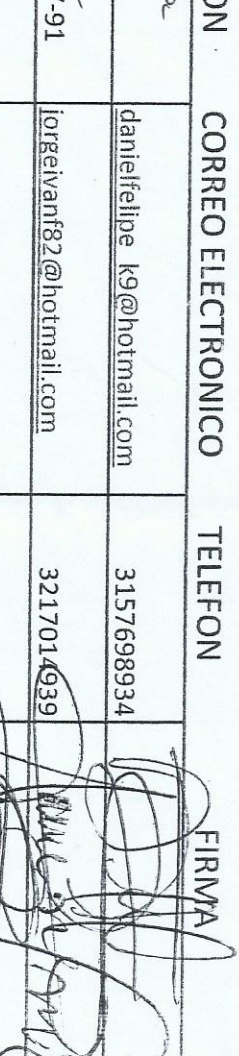
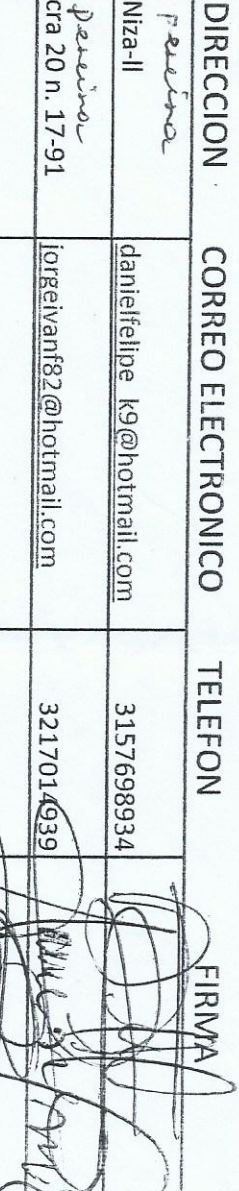
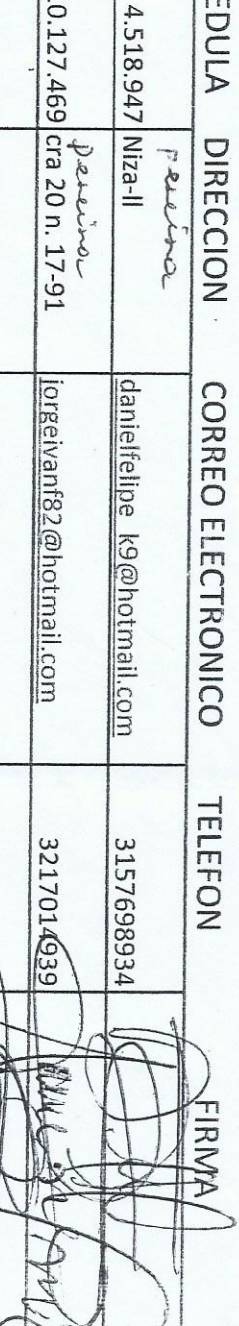
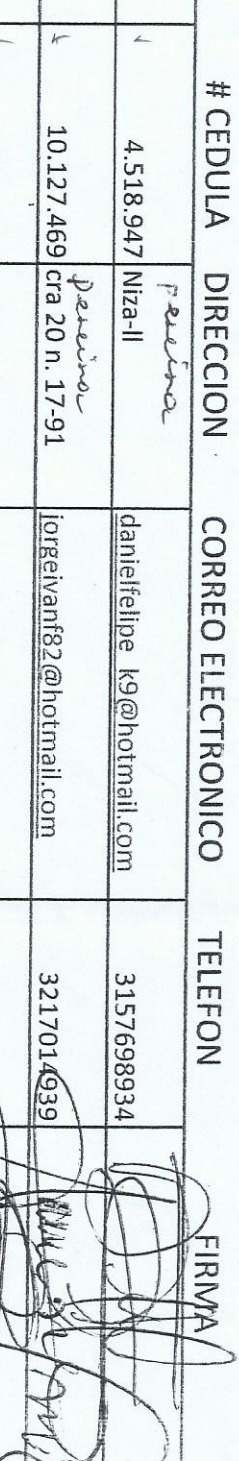
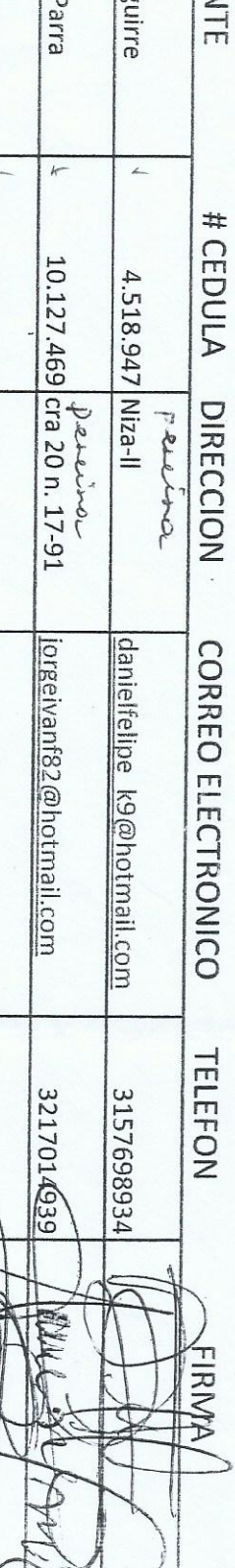
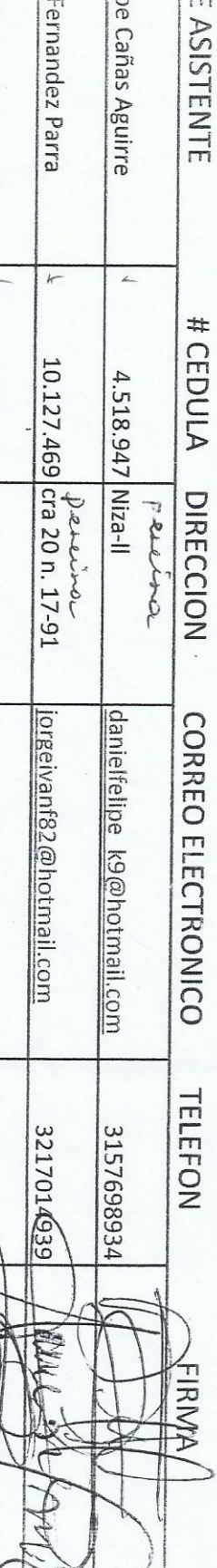
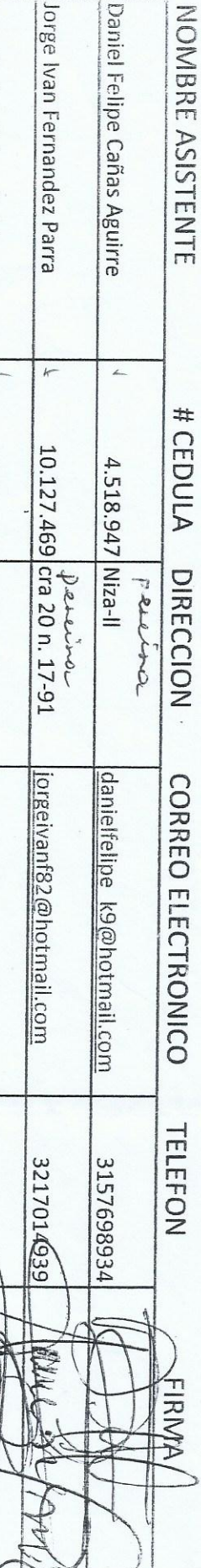
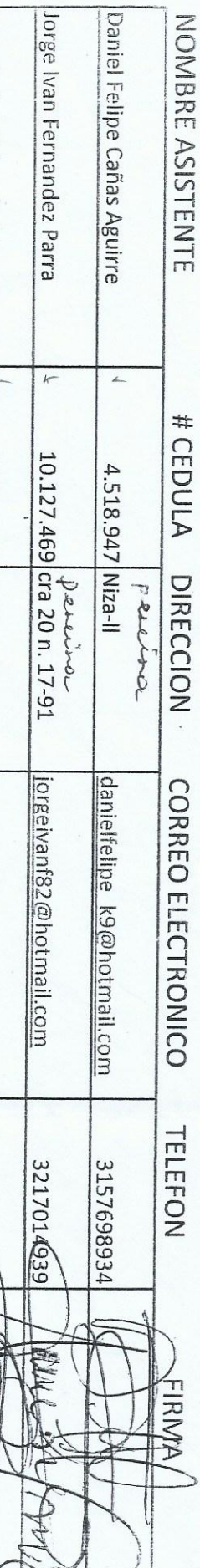
El Presidente (Representante Legal)

HUBERTO LADINO B. CC. 17178690

Firma 

Ciudad... Pueblo Rico... Hora ini... 2 PM
 ASOCIADOS FUNDADORES: VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR

HORA FIN... 5:00 PM fecha... Dic/20/2011

NOMBRE ASISTENTE	# CEDULA	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELEFON	FIRMA
Daniel Felipe Cañas Aguirre	4.518.947	<i>Pereira</i> Niza-II	danielfelipe_k9@hotmail.com	3157698934	
Jorge Ivan Fernandez Parra	10.127.469	<i>Pereira</i> cra 20 n. 17-91	jorgeivanf82@hotmail.com	3217014939	
Jose Carlos Galvez Robles	10.104.340	Pueblo Rico	factorlimpieza@hotmail.com	3127707353	
Humberto Ladino Buitrago	17.178.690	Pueblo Rico	bosquesasociado@hotmail.com	3155818493	
Oliver Moncada Hernandez	10.074.630	<i>P. Rico</i> La Pradera		3428588	
Jhon Jaime Perez Lopez	10.142.773	<i>P. Rico</i> Nacedro		3158134788	
Judith Ramirez Mazuera	24.940.633	<i>P. Rico</i> La Predera		3428588	
Wilbert d Jesus Salazar Grisales	8.275.385	<i>Pereira</i> Gama	wsalazarjri@yahoo.com	4914531 3146786052	
Martha Lucia Vargas Restrepo	25.168.842	<i>Pereira</i> cl. 8 N.12B-17	maluva25@hotmail.com	3164499254	
Jimena Ladino Pulido	52.531.994	Pueblo Rico	limenaladino@yahoo.com	(6)7329967	
Wilmar Saldarriaga	7.560.812	Pueblo Rico	wilsaldar@gmail.com	(6)7329967	
Luisa Fernanda Cuartas Ram/rez	10.088.267.883	<i>Pereira</i> cra. 2 N. 17-91	lfcuartas555@hotmail.com	3394500	
Luis fernando Velez	4.452.878	<i>Atmen dos</i> MS. CA13	Bruce del carra E. hot mail.com	3116085894	
Helder Valencia Varela	94.227.100	<i>P. Rico</i>	heldervalencia@hotmail.com	3216184106	

Ciudad...Pueblo Rico... Hora ini...2 PM
 ASOCIADOS FUNDADORES: VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR

HORA FIN...5:00 PM

fecha...Dic/20/2011

NOMBRE ASISTENTE # CEDULA DIRECCION CORREO ELECTRONICO TELEFON FIRMA

NOMBRE ASISTENTE	# CEDULA	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELEFON	FIRMA
Dora Ines Parra Fernandez	✓ 42.022.781	Pueblo Rico	dorainespff@hotmail.com	3146315261	Dora Ines Parra
Orlando d Jesus Gonzalez	✓ 18.460.849	Pueblo Rico	Verducampo1@hotmail.com		ORLANDO DE JESU
Rosalba Gonzalez santa	✓ 25.000.344	Pueblo Rico	algosalbita65@hotmail.com	320 653 3278 3104274154	Rosalba Gonzalez
Javir Orozco Orozco	✓ 18.500.267	Pueblo Rico		3128464285	Javier Orozco.O
Juan David Valencia Arango	✓ 1.088.299.724	peruano Corales	JuandaValencia@Hot.com	3127034078	Juan David Valencia
CARLOS ALBERTO VARELA	✓ 10.069.329	P. RICO PALMA.		3258051	CARLOS VARELA
KATHERINE SANTA MARTINEZ	✓ 1098284861	peruano VIA ARMENIA	KATHESANTA24@Hot.com	3388412	Kathe
ISLANCA NIEVE MARTINEZ	✓ 95710955	peruano VIA ARMENIA		3213191230	Blanca I.
DIEGO HOLIVAR PARRERA	✓ 17356320	peruano Lugo Car. II #24-71	dier_molano@yahoo.es	3243578	Diego P.
MÓNICA MORALES	✓ 4352146	Villa de Parbo	monikmest@hotmail.com	3942991	Mónica

ACTA DE CONSTITUCION

Pueblo Rico, 20 de Diciembre de 2011

Señores

CAMARA DE COMERCIO

La Virginia.

Ref.: Solicitud de registro de una Asociación.

Atentamente solicitamos a Ustedes registrar nuestra Empresa: **BOSQUES ASOCIADOS**, Asociación con domicilio en este municipio.

Para tal efecto anexamos los siguientes documentos debidamente firmados:

- Estatutos.
- Acta de Constitución firmada por los asociados fundadores.
- Documento de aceptación de cargos.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



HUMBERTO LADINO BUITRAGO
CC. 17.178.690
Representante Legal



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

ESTATUTOS

ASOCIACION

BOSQUES ASOCIADOS

Pueblo Rico Risaralda

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza, Domicilio, ámbito de operaciones, duración y denominación

ARTÍCULO 1: La entidad es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación colombiana sobre este tipo de entidades sin ánimo de lucro y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2: Domicilio y ámbito de operaciones.

El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, y tendrán como ámbito de operaciones todo el territorial nacional, pudiendo establecer agencias y sucursales u otras dependencias en cualquier parte del Departamento o de la Nación de conformidad con las leyes y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva de la asociación.

ARTÍCULO 3: Duración.

La duración de la asociación es de cien (100) años, pero por disposición de la Asamblea general de la misma podrá disolverse y liquidarse antes del cumplimiento del tiempo mediante acuerdos de los mismos, en la forma y en los términos previstos por la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO 4: Denominación.

La asociación se denominara BOSQUES ASOCIADOS

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

El objeto social de la asociación será el de estrechar los lazos de solidaridad entre sus asociados con el propósito de lograr el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de ellos y de sus familias.

ARTÍCULO 6: para el logro del objeto social, la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Promover e incentivar la tecnificación, la capacitación de los productores asociados.
- b. Fortalecer la autonomía de la asociación. Cuidar los Bosques, los Nacimientos de Agua y el Medio Ambiente.
- c. Adquirir y vender tierras para la explotación agropecuaria, forestal y agroindustrial con sus asociados.
- d. Comercializar a pequeña y gran escala los productos que sean producidos y/o elaborados por los asociados.
- e. Organizar la producción de acuerdo a las capacidades y habilidades de los asociados.
- f. Procurar suplir las necesidades de insumos, materias primas y asesoría técnica necesarios para alcanzar los niveles de producción y comercialización de sus servicios y/o productos.
- g. Procurar establecer programas de salud preventiva a nivel físico y mental.
- h. Procurar brindar atención fúnebre ante el fallecimiento de sus asociados.
- i. Buscar la participación de sus asociados en los distintos eventos y actividades que se programen.
- j. Fomentar la educación, la capacitación y la solidaridad de sus asociados en todos los niveles previos los requisitos legales y estatutarios.
- k. Contratar servicios de salud y funerarios para sus asociados con entidades especializadas en el ramo.
- l. Realizar eventos de bienestar social para el esparcimiento e integración de sus asociados.
- m. Gestionar y recibir auxilios y donaciones de empresas públicas o privadas del orden Internacional, nacional, departamental o municipal que busquen el desarrollo empresarial y personal.
- n. Celebrar contratos en todos los niveles con el estado y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado, buscando el beneficio de los asociados.
- o. Adquirir y gestionar programas educativos para la concientización de la sociedad.
- p. Gestionar y contribuir al desarrollo del sector rural mediante el impulso y Promoción de nuevas técnicas de producción.
- q. Establecer convenios comerciales con diferentes entidades.
- r. Motivar mediante el plan de actividad la diversidad agrícola, como un segundo perfil de logros.
- s. Apoyar procesos organizativos para la comercialización en mercados exteriores.
- t. Promover las Alianzas técnicas y productivas.
- u. Organización de cadenas de producción y/o comercialización de insumos agropecuarios.
- v. Establecer programas de créditos para sus asociados.

Parágrafo: El desarrollo de las diferentes actividades se irá dando de acuerdo a las capacidades económicas de la asociación con la previa reglamentación de la junta directiva.

CAPITULO III

ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: Condiciones para la admisión:

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

Toda persona natural o jurídica dedicada a la producción y/o comercialización de bienes y servicios de los diferentes sectores productivos. Para su admisión debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de diez y ocho (18) años.
- b. Tener conocimientos en las áreas de las actividades económicas o de los servicios que presta la asociación.
- c. Pagar una cuota de admisión equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente, pagadero en cinco meses.
- d. Pagar las contribuciones mensuales establecidas por la Junta Directiva que es igual al 2% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- e. Residir dentro del ámbito de operaciones de la asociación.
- f. Tener la recomendación escrita de un asociado activo.
- g. Gozar de buena conducta social y comercial.
- h. Presentar dos referencias comerciales, para el caso de las personas naturales.
- i. Aprobar el examen de aptitudes al emprendimiento asociativo, elaborado por la Junta Directiva.
- j. Los demás que estipulen los reglamentos emitidos por la Junta Directiva.
- k. Suscribirse al acta de constitución o ser admitido con posterioridad por la junta directiva.
- l. Gozar de buena conducta social y comercial.

ARTÍCULO 8: Derecho de los integrantes de la asociación:

- a. Utilizar o recibir los servicios que presta la Asociación.
- b. Participar en las actividades de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión de la Asociación, de sus asuntos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas y oportunas y en las reuniones de asociados y asambleas en general.
- d. Ejercer actos de decisión y elección en la Asamblea General, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente estatuto y conforme a los reglamentos.
- e. Fiscalizar la gestión de la Asociación en los términos y con los procedimientos que establezcan los estatutos y los reglamentos.
- f. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- g. Las demás que se establezcan en los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 9: Son deberes especiales de los asociados:

- a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamientos de de la Asociación.
- b. Comportarse con espíritu solidario frente a la Asociación y a los Asociados de la misma.
- c. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas y demás derivadas del acuerdo social.
- d. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- e. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad o el prestigio social de la Asociación.
- f. Asistir puntualmente a las asambleas y reuniones convocadas estatutariamente.
- g. Cumplir con los demás deberes establecidos en la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO: Los asociados que lleguen tarde a las reuniones, o que falten sin justificación, serán sancionados económicamente con multas desde 4% de un salario mínimo mensual vigente.

PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO

ARTICULO 10: El carácter de asociado se pierde por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Junta Directiva.
- b. Por incapacidad legal por pena privativa de la libertad.
- c. Por la declaratoria del retiro forzoso.
- d. Por exclusión.
- e. Por muerte.

RENUNCIA VOLUNTARIA

ARTICULO 11: La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito, al mismo tiempo que se deberá estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación.

La aprobación de la solicitud de retiro la aceptará la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la renuncia. La Junta Directiva podrá abstenerse de aprobar el retiro voluntario en los siguientes casos.

- a. Cuando el retiro procede por confabulación o indisciplina.
- b. Cuando el solicitante se encuentre dentro de alguna de las causales que son motivo de exclusión.
- c. Cuando se reduzca el número mínimo de asociados (2) que exige la ley para la constitución de este tipo de asociaciones.
- d. Cuando se afecte gravemente en patrimonio de la Asociación.

REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA

ARTICULO 12: El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá solicitar nuevamente reingreso a la asociación después de transcurridos doce (12) meses contados a partir de la fecha de su retiro, pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos afiliados.

PARAGRAFO: En el caso de exclusión de un asociado, para solicitar el reintegro, deberá cancelar la suma de \$1.000.000,00 más el cumplimiento de los requisitos exigidos a nuevos asociados.

POR INCAPACIDAD LEGAL

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

ARTÍCULO 13: El asociado que sea condenado en Colombia a pena privativa de la libertad, y una vez quede ejecutoriada la sentencia, perderá automáticamente el carácter de asociado a partir de la fecha de la notificación del Juez al implicado.

ARTICULO 14: Una vez saldada la cuenta con la justicia Colombiana, podrá solicitar de nuevo la vinculación como asociado, quien deberá llenar los mismos requisitos exigidos a los nuevos asociados.

RETIRO FORZOSO

ARTÍCULO 15: El retiro forzoso se da cuando se presenta la pérdida de cualquiera de las calidades que se exigen para ser admitido como asociado contemplado en el Artículo 10 de los presentes estatutos.

EXCLUSION

ARTICULO 16: Los asociados serán excluidos de la asociación por la Junta Directiva previa solicitud de la Junta de Vigilancia cuando se compruebe cualquiera de las siguientes infracciones graves:

- a. Por incurrir en indisciplina social.
- b. Por utilizar activos de *Bosques Asociados* otorgados por la asociación para fines distintos a los autorizados.
- c. Por ejercer practicas en actividades ilícitas con las cuales se vea involucrada la asociación.
- d. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de la Asociación.
- e. Por ejercer dentro de la Asociación actividades políticas, religiosas o raciales.
- f. Por servirse de la Asociación para beneficio o provecho de terceros.
- g. Por entregar a la Asociación bienes de procedencia fraudulenta.
- h. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos requeridos por la Asociación.
- i. Por efectuar actuaciones ficticias en perjuicio de la Asociación y sus asociados.
- j. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la Asociación.
- k. Por impedir que los asociados reciban capacitación.
- l. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general determinadas por la Asociación.
- m. Por agresiones verbales o físicas en contra de los integrantes de los órganos directivos y de control.
- n. Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

PARAGRAFO 1: El proceso de exclusión se hará sin la violación del debido proceso:

- Pliego de cargos.
- Terminos para contestarlos.
- Pruebas.
- Evaluación.
- Resolución sancionatoria o absolutoria.
- Recursos.
- Notificación.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

PARAGRAFO 2: El asociado que sea excluido o quien presente renuncia voluntaria a la asociación perderá los derechos de explotación sobre los activos de propiedad de la Asociación que le hayan sido prestados, sin que ello conlleve al pago de indemnizaciones.

ARTÍCULO 17: Procedimiento para resolver diferencias:

Los Asociados amonestados o sancionados podrán solicitar los recursos de Ley haciendo uso del debido proceso y podrán solicitar el pronunciamiento de la Junta de Amigables componedores conformada por tres asociados, dos de los cuales serán nombrados por las partes en conflicto y un tercero por la Junta Directiva, para efectos de estudiar el caso y dar sus recomendaciones. Deberán ser personas idóneas y ser Asociados hábiles.

PARAGRAFO: Los amigables componedores podrán declararse impedidos para los casos que tengan que ver con las incompatibilidades de estos.

ARTÍCULO 18: Efectos de la calidad del asociado:

A la desvinculación por cualquier de las causales contempladas, al asociado se le retirara del registro social y se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de la Asociación.

ARTÍCULO 19: Paz y Salvo

A la desvinculación del asociado por cualquiera de las causales contempladas, se le tramitará la expedición de un paz y salvo que le garantizará la terminación de las obligaciones contraídas con la asociación.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 20: Mantenimiento de la disciplina y sanciones.

Corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva mantener la disciplina social en la Asociación y ejercer la función correccional para lo cual podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones previa solicitud de la Junta de Vigilancia:

- a. Amonestaciones, con llamado de atención por escrito.
- b. Multas y demás sanciones pecuniarias hasta de \$ 500.000,00
- c. Suspensión provisional hasta por noventa (90) días del uso de los servicios de la asociación.
- d. Suspensión total de derechos, servicios y exclusión de la asociación.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

ARTÍCULO 21: Patrimonio

La asociación tendrá un capital inicial por valor de cincuenta mil pesos colombianos moneda corriente \$50.000,00

El patrimonio de la Asociación será variable e ilimitado y estará conformado por:

- a. Las contribuciones o aportes individuales destinados al objeto social.
- b. Las reservas y fondos permanentes.
- c. Las donaciones y auxilios que se reciban con destino a su incremento patrimonial o a sus obras en beneficio de los asociados y que sean hechas por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado de reconocida solvencia moral.
- d. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

ARTÍCULO 22: Compromiso económico de los asociados:

Los asociados deberán hacer aportes sociales individuales ordinarios mensualmente, equivalentes al 2% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo: Los aportes extraordinarios se harán en caso de emergencia económica de acuerdo al dictamen de un contador público. Deberán ser aprobados por la Asamblea General con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

ARTÍCULO 23: Reservas específicas

Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que se constituyan, la Asamblea General podrá crear reservas específicas de orden patrimonial. La Junta Directiva determinará la forma de utilización de las reservas patrimoniales, mientras no sean usadas con el fin para el cual fueron creadas y la parte no utilizada de estas, en caso de liquidación de la Asociación, no serán repartibles a ningún título entre los asociados.

ARTÍCULO 24: Los fondos

La Asociación podrá contar con Fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales sean creados. Cuando los recursos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla a la Junta Directiva. En el evento de liquidación, los recursos de los Fondos permanentes o el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados.

ARTÍCULO 25: Auxilios y donaciones

Los auxilios y/o donaciones que reciba la asociación se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

Los auxilios y/o donaciones podrán beneficiar individualmente a un grupo asociativo de acuerdo a la voluntad del otorgante y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados y serán devueltos o enviados a otra asociación sin ánimo de lucro que la Asamblea General reunida para tal efecto defina, con el previo consentimiento del otorgante.

ARTÍCULO 26: Periodo del ejercicio

El ejercicio económico de la Asociación será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán las cuentas, se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTÍCULO 27: Excedente del ejercicio

El excedente del ejercicio económico será sobre los ingresos de la Asociación una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo.

ARTÍCULO 28: Destinación de Los Excedentes.

Los excedentes solo serán utilizados para la prestación de servicios sociales propios del objeto social o para el incremento patrimonial tal como lo determine la asamblea general ordinaria, en ningún caso podrán ser repartidos en efectivo entre sus asociados.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29: La administración de la asociación estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva y el Presidente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30: La asamblea general es el órgano máximo de administración de la asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de asociados hábiles.

Parágrafo: Serán asociados hábiles para los efectos de este artículo, los asociados inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación.

CLASES DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 31: Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. Las segundas podrán sesionar en cualquier época del año para tratar

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

asuntos de urgencia o de imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la siguiente asamblea general ordinaria y en ella solo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

Parágrafo: Las reuniones de la asamblea se harán en las instalaciones donde funciona la asociación, o en el sitio que determine la junta directiva.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 32: Las convocatorias a asamblea general ordinaria las hará la junta directiva con una anticipación no menor a 10 días hábiles al evento, indicando fecha, hora y lugar de la misma y se notificará personalmente a los asociados. Si la junta directiva no convoca a asamblea general ordinaria esta deberá ser convocada por el órgano de control social o por el 50% como mínimo de los asociados.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 33: La convocatoria a la asamblea general extraordinaria, por regla general y a juicio la efectuará la junta directiva. El órgano de control social o un 50% como mínimo de los asociados podrán solicitar a la junta directiva que efectúe la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de citación. Esta convocatoria se hará con una anticipación no menor a 10 días hábiles del evento. Indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, y se notificará en la forma prevista para la asamblea ordinaria, si pasados 11 días hábiles a la presentación de la solicitud de convocatoria, la junta directiva no cita asamblea general extraordinaria, el solicitante podrá dirigirse al comité de control social para que proceda a convocarla durante los 5 días hábiles siguientes. Si el comité de control social no hace la convocatoria en el tiempo estipulado el solicitante podrá convocar por escrito por lo menos al 50% de los asociados hábiles para proceder a efectuar la Asamblea General Extraordinaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la convocatoria.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 34: Del quórum

Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente señalada para su iniciación no se hubiera integrado el quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar las decisiones validas con un número de asociados no inferior al 40% del total de los asociados hábiles. Cuando esta halla superado los 10 asociados.

Verificado el quórum la asamblea será instalada por el Presidente de la junta directiva o en su defecto, por el vicepresidente o cualquier miembro de esta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la asamblea un presidente y un secretario para que dirijan las deliberaciones, el secretario será nombrado por la asamblea y podrá ser el mismo de la Junta directiva. A cada Asociado le

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

corresponderá un solo voto y no se podrá delegar la representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 35: Las decisiones de la asamblea general se adoptaran por mayoría absoluta, mitad mas un voto, la reforma de estatutos y la imposición obligatoria de contribuciones requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados presentes en la asamblea. La incorporación, la transformación, la fusión, la escisión, y la disolución para la liquidación, requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 36: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a. Determinar políticas y directrices generales de la asociación
- b. Examinar los informes de los órganos directivos y de control
- c. Considerar, aprobar o desaprobado los estados financieros del fin del ejercicio.
- d. Elegir a los integrantes a la junta directiva
- e. Elegir a los integrantes del órgano de control social.
- f. Reformar los presentes estatutos.
- g. Aprobar el reglamento interno para la asamblea general
- h. Destinar los excedentes del ejercicio económico
- i. Las demás que le señale los reglamentos y la ley

ARTÍCULO 37: La asamblea general elegirá a los miembros de la junta directiva y del comité de control social, a través del sistema de lista o planchas teniendo en cuenta que un mismo candidato solo puede aparecer en una sola plancha en la respectiva votación. Si se presenta una sola plancha a ella corresponderá todos los cargos y se elegirá por mayoría absoluta; si se presenta al debate dos o mas planchas, se utilizara el procedimiento de cuociente electoral. El cuociente electoral se obtiene de sumar los votos validos y dividir ese resultado por el número de cargos. El cuociente será el número que resulte de la división. Si quedan puestos por proveer estos corresponden a los residuos en orden descendente aplicado al orden numérico de los nominados en las respectivas planchas.

ARTÍCULO 38: Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas, estas encabezaran con su numero y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, hora forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, numero de asociados convocados y el de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el numero de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. El estudio, aprobación y firma del acta estará a cargo del presidente y el secretario de la asamblea y de los dos asociados asistentes nombrados por ella y quienes actuaran en representación de estos y deberán certificar que los hechos narrados en el acta, corresponden a la realidad.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 39: La junta directiva es el órgano de la administración permanente de la asociación, sujeto a las directrices de la asamblea general, serán elegidos por esta mediante el sistema de planchas y es responsable de la dirección general de la asociación. Estará integrada por cinco (5)

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

asociados hábiles principales con cinco suplentes personales, elegidos por la asamblea general para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos por ésta en cualquier momento por las causas comprobadas descritas en estos estatutos. En la Junta Directiva serán designados los siguientes cargos: un Presidente quien será el representante legal, un Vicepresidente, un secretario y dos vocales.

PARÁGRAFO 1: Su ejercicio inicia una vez sean elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: En el evento que sea elegido un grupo asociativo en la Junta Directiva, la representación la hará el representante del grupo asociativo.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40: Para ser elegido miembro de la junta directiva se requiere:

- a. Ser asociado hábil con antigüedad no menor a 6 meses.
- b. Demostrar idoneidad y/o capacidad Técnica y/o administrativa en los temas afines a la asociación.
- c. No haber sido sancionado de conformidad con los estatutos durante el año anterior a la nominación con la pérdida de sus derechos sociales.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 41: La junta directiva de la asociación una vez elegida podrá reunirse y actuar en propiedad y nombrar entre los miembros al Presidente quien será el representante legal de la asociación. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes durante los primeros 5 días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la junta directiva se determinará entre otras cosas los dignatarios, su periodo y funciones, competencias, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estas deben ser integrados y en general todo lo relativo con el procedimiento y funcionamiento de este órgano.

CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 42: Los miembros de la junta directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- a. Por pérdida de calidad de asociado.
- b. Cuando falten a tres reuniones sin causa justificada.
- c. Cuando incumpla los deberes que tiene como asociado.
- d. Cuando incumpla con el reglamento de la junta directiva.
- e. Por acciones u omisiones.
- f. Por extralimitación o abuso de autoridad.
- g. Por incompatibilidad.
- h. Por la declaratoria de dimitente formulada por la junta directiva.

LA CASCADA – PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 – 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 – 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

PARÁGRAFO: Los reemplazos de los Directivos principales que sean removidos serán asumidos por los suplentes hasta la culminación del periodo de la junta directiva que se encuentre en ejercicio.

ARTÍCULO 43: Los miembros de la junta directiva serán eximidos de la responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 44: Son funciones de la junta directiva:

- a- Fijar las políticas administrativas de la asociación
- b- Reglamentar por medio de acuerdos los estatutos de la asociación y los servicios.
- c- Expedir su propio reglamento y los demás que sean necesariamente convenientes.
- d- Estudiar y aprobar los presupuestos y los planes para la vigencia siguiente.
- e- Nombrar y/o remover el presidente y los demás integrantes de esta.
- f- Fijar la nomina de los empleados de la asociación y sus respectivas asignaciones salariales.
- g- Conocer las cuentas de las finanzas que deben presentar el Presidente, el tesorero y los demás funcionarios que a su juicio deben constituir la póliza de manejo.
- h- Reglamentar por medio de acuerdos la autorización de gastos.
- i- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del Balance General, del proyecto de distribución de excedentes, acompañado de un informe explicativo que debe presentar el Presidente a la asamblea general para su análisis y aprobación o desaprobación.
- j- Decidir sobre el ingreso o retiro de los asociados.
- k- Sancionar, suspender o excluir a los asociados, previa solicitud del comité de control social.
- l- Elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas generales.
- m- Solicitar informes mensuales al Presidente sobre ingresos y gastos y sobre los asuntos inherentes de la asociación.
- n- Autorizar la adquisición o alquiler de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y la constitución de garantías legales sobre ellos.
- o- Autorizar la apertura de cuentas bancarias.
- p- Autorizar las firmas en los bancos.
- q- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, tramites y transigir en algún litigio que pueda tener la asociación.
- r- Autorizar al representante legal para celebrar contratos con otras entidades preferiblemente sin ánimo de lucro, tendiente al mejoramiento de la prestación de servicios de la asociación, sin que ello conduzca a establecer condiciones y privilegios de unos sobre otros.
- s- Convocar a la asamblea general.
- t- Expedir el manual de políticas, normas y procedimientos de la asociación, así como el manual de funciones, igualmente autorizara al representante legal para efectuar gastos cuya cuantía exceda los 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- u- Ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección permanente sobre la asociación. Se consideran atribuciones implícitas las no consignadas expresamente a la asamblea general o al representante legal.
- v- Elegir a los comités.
- w- Autorizar el monto de las pólizas de manejo del Presidente, Tesorero y del Almacenista.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- x- Rendir informe sobre su gestión a la asamblea general.
- y- En general todas las funciones que le asignen la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO 1: El quórum en la junta directiva lo constituirá la asistencia de por lo menos dos directivos entre ellos el Presidente o el Vicepresidente. En este caso las decisiones se tomarán por mayoría unánime.

PARÁGRAFO 2: La convocatoria a reuniones de junta directiva las hará el Presidente de la misma con 4 días de anticipación indicando fecha, hora y lugar.

PARAGRAFO 3: La Junta Directiva deberá realizar reuniones informativas mensuales con los asociados de Bosques Asociados con el fin de socializar las decisiones adoptadas y de mostrar el estado de las finanzas y las operaciones de mercadeo de la empresa.

REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 45: El representante legal de la asociación es el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva y superior de todos los funcionarios. Este cargo será desempeñado por el Presidente de la Junta Directiva de la asociación, quien para efectos de la representación se hará llamar Presidente. Cuando la elección se haga por el sistema de planchas, el Presidente corresponderá a la plancha que haya arrojado el mayor número de votos.

Los requisitos para ejercer el cargo de Presidente son:

- a. Ser asociado de la Asociación.
- b. Haber sido elegido miembro integrante de la Junta Directiva.
- c. Ostentar el cargo de Presidente de la Junta Directiva.
- d. Tener suficiente aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Asociación.
- e. Tener experiencia en el ejercicio de cargos administrativos o similares por un tiempo no inferior a 1 año.
- f. Otorgamiento de la fianza de manejo a favor de la Asociación y de acuerdo con la cuantía estipulada por la Junta Directiva.
- g. Haber sido inscrito y reconocido por algún organismo de registro Gubernamental.

ARTÍCULO 46: Funciones del Presidente:

- a. Efectuar el ejercicio de las funciones administrativas dentro de las normas técnicas que rigen en Colombia para este tipo de empresas.
- b. Representar a la Asociación en todas las acciones judiciales y extrajudiciales.
- c. Organizar y dirigir de acuerdo con los estatutos y a los reglamentos internos de la entidad, la prestación de los distintos servicios.
- d. Presentar a la Junta Directiva estudios, proyectos, reglamentos y otros informes de interés para el buen funcionamiento de la Asociación.
- e. Presentar mensualmente los presupuestos y su ejecución presupuestal.
- f. Nombrar los empleados autorizados por la Junta Directiva.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- g. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.
- h. Efectuar gastos hasta por una cuantía no superior a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes en caso contrario deberá ser autorizado por la Junta Directiva.
- i. Vigilar el estado de caja mediante el arqueo y comprobación con los respectivos registros contables.
- j. Rendir informe mensual de su gestión administrativa y financiera a la Junta Directiva.
- k. Responder ante la Junta Directiva por las decisiones que en beneficio o detrimento de la Asociación adopte en el ejercicio de su cargo.
- l. Emitir información válida.
- m. Presentar oportunamente los presupuestos.
- n. Presentar los informes y estadísticas requeridas por la junta directiva y organismos de vigilancia y control.
- o. Responder por los bienes y valores de la Asociación.
- p. Firmar los Balances.
- q. Elaborar para La Junta Directiva, la lista de Asociados Hábiles e inhábiles.
- r. Mantener asegurados los bienes de la Asociación.
- s. Constituir su propia póliza de manejo aprobada por la Junta Directiva.
- t. Nombrar o remover a los distintos funcionarios que están bajo su competencia.
- u. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- v. Contestar oportunamente la correspondencia recibida.
- w. Cumplir con las normas disciplinarias y demás reglamentos de la Asociación.
- x. Conservar la ética profesional dentro y fuera de su cargo a fin de evitar que la imagen de la Asociación se vea afectada desfavorablemente.
- y. Los demás que se asignen en el estatuto, reglamentos y por la Junta Directiva.

TESORERÍA

ARTICULO 47: El tesorero será nombrado por la Junta Directiva para periodos de un año, deberá constituir en favor de la asociación una póliza de manejo por el monto que fije la Junta Directiva y será subordinado al Presidente.

ARTÍCULO 48: Son funciones del tesorero:

- a. Constituir la póliza de manejo de acuerdo al monto que fije la junta directiva.
- b. Elaborar los recibos de ingreso.
- c. Elaborar los comprobantes de egresos.
- d. Llevar los registros de caja general.
- e. Efectuar consignaciones.
- f. Llevar registros en los libros de bancos.
- g. Efectuar las consignaciones bancarias.
- h. Firmar cheques junto con el representante legal.
- i. Archivar los comprobantes de ingreso, los de egreso, las consignaciones y las conciliaciones bancarias.
- j. Informar al representante legal sobre el estado de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k. Las demás funciones de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos de la asociación que le sean asignadas.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

LOS CONVENIOS.

ARTÍCULO 49: Los convenios que suscriba la asociación con otras entidades para el beneficio de sus afiliados podrán establecer la participación de representantes directos de las entidades otorgantes en comités asesores o decorosos de carácter asesor que se ocupen del seguimiento de los recursos otorgados sin que la asociación pierda su autonomía administrativa.

DE LOS COMITÉS.

ARTÍCULO 50: El Comité de Calidad y de servicios de Bosques asociados estará integrado por tres Asociados Hábiles con tres suplentes, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos y será el encargado de vigilar que se cumplan los estándares de calidad de la producción o de la prestación de los servicios por parte de los Asociados.

ARTÍCULO 51: Son funciones del Comité de Calidad:

- a. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
- b. Efectuar el respectivo análisis de la calidad de los servicios que presta la asociación, cumpliendo con los estándares fijados por la Asociación.
- c. Verificar que los asociados se acojan a los estándares de calidad implementados por Bosques asociados.
- d. Negar las compras de productos cuando no se cumpla con los estándares de calidad.
- e. Informar a la Junta de Vigilancia sobre la mala calidad en la prestación de servicios por parte de los asociados.
- f. Las demás que de conformidad a su responsabilidad le asigne la Ley, los Estatutos o los reglamentos de la asociación.

ARTÍCULO 52: El Comité de Bienestar social y Solidaridad estará integrado por tres asociados hábiles con tres suplentes, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos.

ARTÍCULO 53: Son funciones del Comité de Solidaridad y Bienestar social:

- a. Administrar los recursos del fondo de solidaridad de conformidad al reglamento.
- b. Elaborar las actas correspondientes a cada reunión del comité.
- c. Verificar que los recursos apropiados, sean destinados para el cumplimiento de la labor social del fondo.
- d. Recibir y estudiar las solicitudes de ayuda de los Asociados.
- e. Aprobar o improbar en primera instancia las solicitudes de ayuda presentadas por los Asociados.
- f. Controlar que los Asociados beneficiados hagan el uso adecuado de las ayudas recibidas.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- g. Facilitar a los Asociados los diferentes servicios y auxilios de asistencia social por intermedio de empresas especializadas en el ramo.
- h. Contactar y presentar a la Junta Directiva, las empresas especializadas en el ramo de servicios de seguros colectivos o personales para beneficio o interés de los Asociados.
- i. Realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus Asociados en las labores de asistencia y bienestar social.
- j. Establecer auxilios funerarios y otros de bienestar social para los Asociados.
- k. Verificar que los recursos por multas y sanciones sean cargados al fondo de solidaridad y bienestar social.
- l. Aprobar en primera instancia y dar trámite ante la Junta directiva de las solicitudes de ayuda que presentan los asociados.
- m. Entregar a la Junta Directiva los documentos que éste solicite para la asignación de auxilios a los asociados.
- n. Tramitar ante la tesorería los recursos asignados por la Junta directiva para hacer entrega de estos a los asociados beneficiados.
- o. Efectuar control mensual a los recursos del fondo de solidaridad y bienestar social.
- p. Hacer seguimiento a los recursos de asistencia social otorgados por la Junta Directiva para la atención de las calamidades que presentan los asociados de modo que se de un buen uso a estos.
- q. Rendir informe sobre su gestión la Junta directiva y a la Asamblea General, y
- r. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y que tengan que ver con sus funciones.

CAPITULO VII.

ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 54: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre la asociación esta contara para ello con una Junta de Vigilancia la cual estará integrada por tres (3) asociados hábiles con tres suplentes personales elegidos por la Asamblea General para periodos de un año.

La Junta de Vigilancia sesionará en forma ordinaria una vez al mes durante los primeros ocho días y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto adopte. Sus decisiones deberán tomarse por mayoría absoluta y de sus actuaciones se dejará constancia en acta escrita.

ARTICULO 55: Las condiciones para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia son:

- a. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 6 meses continuos, contabilizados hasta la fecha de realización de la Asamblea General en la que aparece candidatizado y demostrar los conocimientos mínimos en funciones de control social.
- b. Tener y demostrar experiencia en cargos administrativos con una intensidad no inferior a un año.
- c. No haber recibido sanciones de ninguna naturaleza en ejercicio de cargos administrativos.

ARTICULO 56: Las funciones de la Junta de Vigilancia son:

- a. Velar porque los actos de los órganos de la administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

LA CASCADA – PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 – 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 – 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- b. Informar a los órganos de administración y al organismo del Estado que ejerce la actividad de control y vigilancia, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de la Asociación y presentar las recomendaciones sobre las medidas que en su concepto se deben adoptar.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos necesarios de acuerdo con la estructura orgánica de la Asociación.
- d. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan con los deberes consagrados con la ley, los estatutos y los reglamentos.
- e. Solicitar las aplicaciones de las sanciones a que haya lugar a los asociados y velar porque la Junta Directiva se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
- f. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales.
- g. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General ordinaria.
- h. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por el presente estatuto.
- i. Ejercer las funciones de Revisor Fiscal mientras la asociación esté eximida de este órgano.
- j. Las demás que le asignen la ley, el presente estatuto y la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a la vigilancia social.

EL FISCAL

ARTÍCULO 57: El Fiscal deberá ser un asociado hábil y será el encargado de hacer seguimiento a las transacciones comerciales de la asociación, será elegido por la asamblea general para periodos de un año. Tendrá un suplente con iguales requisitos y características. El fiscal podrá ser removido en cualquier momento por la asamblea general por el incumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 58: Son funciones del Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones comerciales celebradas por la asociación se ajusten a las estipulaciones dadas en el estatuto, reglamentos o decisiones adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a la Junta de Vigilancia sobre las irregularidades que ocurren en las transacciones comerciales de la asociación.
- c. Velar por que se lleven regularmente los archivos comerciales haciendo seguimiento a los comprobantes de ingreso y de egreso.
- d. Inspeccionar los bienes de la asociación y procurar que se tomen oportunas medidas que garanticen su conservación y seguridad.
- e. Dar instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios a fin de mantener un control permanente sobre el patrimonio de la asociación.
- f. Presentar a la asamblea general el informe de sus actividades.
- g. Concurrir cuando sea invitado a las secciones de junta directiva para intervenir en sus deliberaciones con voz pero sin voto, presentar apreciaciones o dejar constancias.
- h. Adoptar mecanismos de control y vigilancia para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

estudiarán el caso y darán su propio veredicto. Deberán ser personas idóneas y ser Asociados Hábiles.

PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y OTRAS VÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 64: La iniciativa de la conciliación podrá provenir de ambas partes o de una de ellas, si se ponen de acuerdo en adoptar las que designen entre sí.

PARÁGRAFO: Los documentos que contenga la correspondiente transacción, cuando este sea el resultado de una conciliación, deberá ser reconocido ante alguna autoridad que de fe a lo ocurrido.

CAPITULO XI

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN CAUSALES DE DISOLUCIONES PARA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 65: La Asociación podrá disolverse:

- Por decisión de los asociados adoptada en Asamblea General, convocada para el efecto, con el voto cualificado previsto en la ley establecida en el presente estatuto.
- Por reducción del número de asociados a menos de la cantidad requerida para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de 6 meses.
- Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- Por haberse iniciado en contra de la asociación, concurso de acreedores.
- Por que sus fines sean contrarios a la ley, a las buenas costumbres o a los estatutos.

PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 66: Disuelta la asociación se efectuara su liquidación para lo cual se seguirá el procedimientos que establece la legislación vigente, en especial para las cooperativas. En todo caso, después efectuados todos los pagos si quedará algún remanente este se entregara a una entidad privada sin animo de lucro que preste servicios de carácter social en el municipio, la cual será elegida por la Asamblea General de asociados, en su defecto, la designación se hará por parte del gobierno departamental.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES FORMA DE COMPUTOS DE LOS PERIODOS ANUALES

ARTÍCULO 67: Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la junta directiva, del comité de control social, del Fiscal y los demás que dependan de la asamblea

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

General, se entiende por periodo, el lapso comprendido entre dos asambleas Generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 68: El presente estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar la ejecución de sus labores por parte de la asociación.

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 69: Cuando se pretenda reformar el presente estatuto se procederá así:

- a. La iniciativa debe quedar registrada en un acta de la Junta Directiva
- b. Copia de los Artículos a reformar o del estatuto completo si fuera del caso, debe adjuntarse a la convocatoria de la Asamblea General donde se van a estudiar.
- c. Se enviara a cada Asociado copia del proyecto diciendo en cada artículo como está y como debe quedar.
- d. La aprobación de la reforma debe tener la aceptación de por lo menos 2/3 de los asociados asistentes.

PARÁGRAFO: La junta directiva podrá nombrar una comisión previa a la asamblea para el estudio de los mismos.

- a. Durante la asamblea, la comisión o un delegado de la Junta directiva dará lectura a cada uno de los Artículos a reformar, se discutirán y se aprobarán.
- b. El estatuto reformado será sometido al estudio y aprobación por parte del organismo autorizado por el estado colombiano para ejercer el control y vigilancia a las Asociaciones.

APLICACIONES DE NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 70: Cuando la ley, los decretos reglamentarios, el estatuto y los reglamentos internos de la Asociación no contemplaren la forma de proceder o de regular un determinado asunto, se aplicaran las disposiciones legales vigentes para entidades sin Animo de lucro como las cooperativas y en el subsidio las previstas en el código de comercio para las sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de las asociaciones en su carácter de ser una entidad sin animo de lucro.

Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Constitución celebrada el día 20 del mes de Diciembre del año 2011 por un total de 20 votos a favor sobre un total 24 asociados asistentes.

Dado en PUEBLO RICO a los veinte (20) días del mes de Diciembre del años Dos mil once (2011).



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

CC. 17178690
Presidente Asamblea.

CC. 43521746
Secretario Asamblea.

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

BOSQUES ASOCIADOS.

Objetivo General: Organizar la comunidad propietaria de predios con énfasis en bosques, para lograr su desarrollo económico, social y ambiental, de ellos, sus familias y la región donde habitan. Con la optimización del recurso tanto humano como ambiental que nos aporta nuestro rico territorio Colombiano.

Objetivos específicos

- 1- Promover e incentivar la tecnificación, la capacitación de los productores asociados.
- 2- Fortalecer la autonomía de la asociación. Cuidar los Bosques, los Nacimientos de Agua y el Medio Ambiente. Buscar que los BOSQUES se conviertan en MODELO PARA MOSTRAR AL MUNDO, empezando por el Predio La Cascada, como iniciativa Regional.
- 3- Adquirir, ser intermediarios en compra-venta de tierras para la explotación agropecuaria, forestal, agroindustrial y eco turística con sus asociados.
- 4- Comercializar a pequeña y gran escala los productos que sean producidos y/o elaborados por los asociados.
- 5- Organizar la producción de acuerdo a las capacidades y habilidades de los asociados.
- 6- Procurar suplir las necesidades de insumos, materias primas y asesoría técnica necesarios para alcanzar los niveles de producción y comercialización de sus servicios y/o productos.
- 7- Procurar establecer programas de salud preventiva a nivel físico y mental.
- 8- Procurar brindar atención fúnebre ante el fallecimiento de sus asociados.

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

- 9- Buscar la participación de sus asociados en los distintos eventos y actividades que se programen.
- 10-Fomentar la educación, la capacitación y la solidaridad de sus asociados en todos los niveles previos los requisitos legales y estatutarios.
- 11-Defensa, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos de las Víctimas según la caracterización que hace la Ley 1448 de 2011 en el art. 3º
- 12-Contratar servicios de salud y funerarios para sus asociados con entidades especializadas en el ramo.
- 13-Realizar eventos de bienestar social para el esparcimiento e integración de sus asociados.
- 14-Gestionar y recibir auxilios y donaciones de empresas públicas o privadas del orden nacional e internacional que busquen el desarrollo empresarial, personal y beneficios al Medio Ambiente.
- 15-Celebrar contratos en todos los niveles incluido el transporte, con el estado y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado, buscando el beneficio de los asociados.
- 16-Adquirir y gestionar programas educativos para la concientización de la sociedad.
- 17-Gestionar y contribuir al desarrollo del sector rural mediante el impulso y Promoción de nuevas técnicas de producción.
- 18-Establecer convenios comerciales con diferentes entidades.
- 19-Motivar mediante el plan de actividad la diversidad agrícola, como un segundo perfil de logros.
- 20-Apoyar procesos organizativos para la comercialización en mercados exteriores.
- 21-Promover las Alianzas locales interna y externas.
- 22-Organización de cadenas de producción y/o comercialización de insumos orgánicos.
- 23-Establecer programas de créditos para sus asociados.
- 24-Organización de la comunidad propietaria de predios con enfoque en bosques.
- 25-Proporcionar tecnología de manejo a la comunidad, para la explotación racional del suelo y conservación de los Bosques
- 26-Elaboración de planimetría, con Aéreas y Linderos definidos, para la obtención de recursos.
- 27-Presentación ante los Organismos nacionales o internacionales para obtener los beneficios por captación de CO2 y Mejoramiento del nivel de vida de la comunidad mediante recursos obtenidos por la conservación de BOSQUES y utilización racional del suelo.
- 28-Actuar como intermediario para la compra y venta de Finca Raíz, buscando lo mejor para sus asociados.
- 29-Hacer presencia como veedor contra la Explotación Minera ilegal que afecte el medio ambiente (prevención)

LA CASCADA - PUEBLO RICO / RISARALDADA OF. EN PEREIRA: Cra. 17 #8-140 apto.106 Torre 3 tel: 57(6)3258051 - 330-75-41
CELS: 315-581 84 93 313 791 09 21 - 312 770 73 53 Email: bosquesasociado@hotmail.com bosquesociados@gmail.com

www.bosqueslacascada.com



BOSQUES ASOCIADOS

NIT 900.535.891-7

Humberto Ladino Buitrago
Presidente

Daniel Felipe Cañas Aguirre
Secretario

TOMADO DEL ACTA # 14 EN ASAMBLEA GENERAL DIC/20/2012 EN PUEBLO RICO
RISARALDA.